

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9912

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 18 y 19 Junio de 1930)

Núm. 1489

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Primera Enseñanza

En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de fecha 11 de junio de 1927, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en 21 de dicho mes y de acuerdo con la Inspección de 1.ª Enseñanza, he dispuesto se establezca la sesión única en las escuelas, que se dará precisamente por las mañanas y con un minimum de cuatro horas, contando los convenientes recreos o descansos, desde la fecha hasta el 30 del próximo septiembre.

Lo que se servirá comunicar a los señores maestros de sus respectivos municipios.

Palma 20 de junio de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

Núm. 1494

El Sr. Coronel Presidente de la Sección de Clasificación y Revisión de Mallorca con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:—Esta Sección a las 11 del día 14 de julio próximo venidero y en el local que ocupa, «Cuartel de Caballería», celebrará, en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 316 del Reglamento de Reclutamiento vigente, sesión pública para ver y fallar las peticiones de prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase, que antes del día 1.º del expresado mes han de llegar a poder de esta Sección por medio de instancias de los interesados, como así dispone el 312 del indicado Reglamento.

—En su virtud suplico a V. E. se digna ordenar su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia lo antes posible, la fecha en que ha de celebrarse la aludida sesión pública, para que por los Ayuntamientos se de cumplimiento a los preceptos del repetido artículo 316, suplicándole además se recuerde también en dicho BOLETIN la obligación en que están los solicitantes de cursar sus peticiones de modo que antes del 30 del actual lleguen a poder de esta Sección, interesando de los Municipios se haga de igual modo público este recordatorio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-

CIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de los señores Alcaldes e interesados.

Palma 21 de junio de 1930.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

**

Núm. 1488

NEGOCIADO VEDADOS CAZA

Circular

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santañy así como los informes emitidos por la Delegación de Hacienda, Alcalde, y Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia, he acordado en uso de las facultades que me confiere el art.º 10 del Reglamento de 3 de julio de 1903 para la aplicación de la vigente Ley de Caza, declarar «Vedado de Caza» a los efectos de dicha Ley la finca denominada «Son Danús» de aquel término municipal, propiedad de los menores herederos de Doña Maria Vicens Torres, representados por su padre Don Raimundo Fortuny Moragues vecino de esta Capital, componiéndose dicho predio de los cercados siguientes: «Es Buscains», «Mitjá», «Sacorrat», «Pleta de ses Tancas», «Tencat de ses Ovelles», «Tencat de S'Avench», «Es Estrets», «Cova Juana», «Rota de Baix de se Cova Juana», «Se Marina Gran» y «Estancat Nou», los que están unidos y miden doscientas sesenta hectáreas aproximadamente y linda por Norte con tierras de Miguel Monserrat Vicens y otros; por Sur con el predio de «Son Danús» de Margarita Vicens Torres; por Este con la carretera de Algaida a Santañy y terrenos de Don Juan Guasp Vicens; y por Oeste con las de Francisco Xamena y otros.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo mencionado se hace público en este periódico oficial para conocimiento del propietario de la expresada finca y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma de Mallorca veintiuno de junio de mil novecientos treinta.

El Gobernador,
C. VÁZQUEZ JIMÉNEZ

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La obra que viene desarrollando la Sanidad nacional precisa de elementos adecuados para su ejecución, y prácticamente éstos se manifiestan en organismos especializados en los múltiples aspectos de la defensa y fomento de la salud pública.

Esto es, Señor, el origen de las Instituciones sanitarias que tanto bien reportan al país y que aunque de una manera más lenta de lo que fuera de desear, viene el Estado implantando en España.

La marcha progresiva de la Sanidad obliga a adicionar a las pimeras e insuficientes Instituciones, otras que han ido naciendo a impulsos de la realidad, como

fuerzas encargadas de realizar servicios imprescindibles para la vida y prosperidad del país, y los Gobiernos, atentos al cumplimiento de estas inexcusables obligaciones, han venido creando nuevas Instituciones sanitarias, que por su origen, a veces improvisado y accidental, necesitan incorporarse a una unidad de criterio que las preste la conexasión íntima posible dentro de la heterogeneidad de función.

Esta unidad de plan y esta coordinación de los elementos adscritos para su ejecución, requieren la reglamentación, especial de cada organismo, ajustándose en lo posible a unas bases o normas de carácter general que la orienten, y de las cuales utilizarán aquello que esté en consonancia con el especial carácter de la Institución respectiva, ya sea éste el hospitalario, de investigación, de enseñanza, de preparación de productos, etc., etc.; y en este sentido, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter el presente Decreto a la aprobación de V. M.

Madrid, 10 de junio de 1930.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Enrique Marzo Balaguer

REAL DECRETO

Núm. 1511

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueban las insertas bases, a las que se ajustarán los Reglamentos por que han de regirse las Instituciones sanitarias:

BASE 1.ª

Las Instituciones sanitarias, organismos ejecutores de una gran parte de la función sanitaria realizada y por realizar en España, serán:

Dependencias directas del Estado.

Intervenidas por el Estado.

Subvencionadas por el Estado.

En el primer grupo y como dependientes directamente del Estado se incluirán todas aquellas creadas o que en lo sucesivo se creen, y sostenidas y que en lo sucesivo se sostengan a expensas de los Presupuestos generales de la Nación, en su sección de Sanidad; serán servidas por personal perteneciente a la rama de Instituciones sanitarias del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en su defecto, al de las otras dos ramas, según preceptúen las disposiciones vigentes.

Corresponden a este grupo: Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, Parque Central de Sanidad, Servicio Epidemiológico Central, Hospital del Rey, Enfermería Victoria Eugenia de Madrid, Sanatorios Nacionales Marítimos de Oza (Coruña), Pedrosa (Santander), Malvarrosa (Valencia), Sabinosa (Tarragona) y Torremolinos (Málaga), estos dos últimos próximos a terminarse; Sanatorios de Altura de Lago (Tablada, Guadarrama) y Sierra Nevada (Granada), éste en construcción; Preventorios de Niños de Guadarrama, Escuela Nacional de Sanidad y Museo anejo, Escuela Nacional de Puericultura, Escuela Nacional de Psiquiatría, Dispensario Antituberculoso Modelo (estas dos

últimas proyectadas), Servicio Antipalúdico e Instituto de Malariología, Servicio Antitracomatoso, Servicio de Anquilostomiasis, Estadística Sanitaria.

En el segundo grupo y como Instituciones sanitarias intervenidas por el Estado, se incluirán todas aquellas para cuya construcción y sostenimiento contribuya éste con cantidades consignadas en la Sección de Sanidad de sus Presupuestos generales, y que por su carácter sanitario y social requieran la intervención, inspección y fiscalización frecuente de las Autoridades sanitarias oficiales.

El personal de estas Instituciones, en lo que a su Director técnico se refiere, será nombrado por la Dirección general de Sanidad.

Corresponden a este grupo: Real Patronato Antituberculoso, Instituto de Investigación Científica del Cáncer, Leprosaría de Fontilles y Escuela de Leprología; Leprosarías regionales Andaluza, del Noroeste y de Canarias; Enfermerías Victoria Eugenia, a excepción de la de Madrid.

En el tercer grupo y como Instituciones sanitarias subvencionadas por el Estado, se incluirán aquellas fundadas por organismos oficiales o entidades particulares que solicitan y obtienen periódicamente el auxilio económico con cargo a alguno de los capítulos correspondientes a la Sección de Sanidad de los presupuestos generales de la Nación.

Corresponden a este grupo: Sanatorio Marítimo de Chipiona; Sanatorios de Sierra Espuña (Murcia), Alfaguara (Granada), Cabezo Cortado (Zaragoza), Cesures (Coruña), Dispensarios Antituberculosos, Patronato de las Hurdes, Colegio del Príncipe de Asturias para Huérfanos de Médicos.

BASE 2.ª

De las Instituciones sanitarias dependientes directamente del Estado.

Al Ministro de la Gobernación corresponde la dirección e inspección de estos establecimientos, y como tal son de su incumbencia:

El nombramiento de todo el personal, tanto facultativo como administrativo y subalterno y eventual, cuando su haber anual exceda de 1.250 pesetas. Nombrará también el personal propuesto por la Junta Calificadora de Destinos públicos.

Presidir las subastas y concursos. Acordar la inversión de créditos consignados en presupuestos cuando la cifra exceda de 1.250 pesetas.

Aprobar las cuentas que rindan los Administradores cuando su importe exceda de 1.250 pesetas.

Dictar resolución definitiva de los expedientes.

Acordar las visitas de inspección que procedan y dictar resoluciones en las mismas.

Imponer al personal las correcciones que procedan, previa la instrucción del expediente, con la audiencia del interesado, sujetándose para ello a lo determinado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Aprobar los presupuestos, tanto de ejecución de obras como de adquisición de material que sean precisos para las necesidades de estos establecimientos, suje-

tándose para ello a los preceptos de la ley de Contabilidad.

Interesar del Ministro de Hacienda las transferencias de crédito o la concesión de créditos extraordinarios que las necesidades reclamen.

Aprobar los presupuestos de estos establecimientos para su inclusión por el Ministro de Hacienda en el general del Estado.

Corresponde al Director general de Sanidad:

Resolver aquellos asuntos en los que el Ministro le haya otorgado delegación expresa.

Nombrar todo el personal cuyo haber anual no exceda de 1.250 pesetas.

Acordar y firmar la inversión de créditos consignados en presupuestos cuya cifra no exceda de 1.250 pesetas.

Aprobar las cuentas que rindan los Administradores de la inversión de los créditos consignados en el apartado anterior.

Proponer al Ministro la resolución de los expedientes si para hacerlo en su nombre no hubiere obtenido delegación.

Proponer al Ministro las inspecciones que juzgue procedentes girar a los establecimientos y las resoluciones que es necesario adoptar en vista de lo que resulte de la visita girada.

Informar al Ministro acerca de la marcha de los Establecimientos y proponerle cuanto juzgue conveniente al mejor funcionamiento de los mismos.

Acordar el ingreso de los albergados.

El gobierno interior de los Establecimientos corresponde a los Directores de los mismos, quienes les representarán en sus relaciones con los Centros oficiales, cumpliendo además las siguientes funciones:

Organización y dirección de todos los servicios una vez aprobada la primera por la Dirección general de Sanidad.

Implantar aquellas reformas que puedan redundar en beneficio del Establecimiento, a no ser que por su importancia requieran la autorización de la Dirección general de Sanidad.

Posesionar en sus cargos al personal nombrado y firmar las diligencias de posesión y cese.

Cuidar del orden y disciplina del Establecimiento y de que se cumplan todos los servicios, proponiendo a la Superioridad la imposición de castigos que por sus faltas merezcan los empleados y que por su importancia necesiten castigo, instruyendo para ello las diligencias previas en justificación de las faltas cometidas.

Hacer la distribución del personal con arreglo a las necesidades del servicio.

Disponer del régimen de alimentación y variarlo cuando lo estime conveniente, ajustándose de acuerdo con el Administrador, a las consignaciones de que se disponga para este servicio.

Elevar, con su informe, a la Superioridad los contratos que hayan de celebrarse con las Comunidades religiosas encargadas del cuidado de los enfermos.

Disponer por sí, o por medio del facultativo que designe, el ingreso o alta de enfermos, ateniéndose para ello a lo que se determine en los Reglamentos de régimen interior.

Elevar a la Superioridad una Memoria anual de todos los servicios realizados, incluyendo la parte administrativa, siendo redactada esta última por el Administrador.

De acuerdo con la Administración del Establecimiento, dispondrá la distribución de fondos dentro de los conceptos que figuran en el presupuesto.

Compete al Director, en unión del Administrador, proponer las modificaciones a introducir en el presupuesto del Establecimiento.

Habrán un Administrador depositario, nombrado por Real orden del Ministerio de la Gobernación, al cual corresponderá las funciones siguientes:

Recaudar todos los ingresos que correspondan al Establecimiento, ya sean fijos o eventuales.

Distribuir los fondos en la forma que consientan los conceptos que figuran en el presupuesto.

Invertir en las atenciones respectivas las cantidades que a este fin le sean libradas por el Ministro o el Director general, y cuidar de no efectuar ningún pago cuyo crédito no esté consignado en presupuestos.

Pedir las cuentas justificadas dentro de los plazos legales, de conformidad con lo que previene el Reglamento del Tribunal de Cuentas y en la forma prescrita en la ley de Contabilidad.

Llevará una relación, llamada de valores, de todos los enseres, aparatos y efectos propios del Establecimiento, con-

signando la fecha de la adquisición, su coste y fecha en que comenzó a prestar servicios, y remitiendo anualmente a la Superioridad el correspondiente inventario, visado por el Director del Establecimiento.

Propondrá a la Dirección general la baja de los valores declarados inútiles para lo cual remitirá expediente justificativo de este extremo en el que conste el valor de lo declarado como tal, la fecha de su adquisición, coste, fecha en que comenzó su uso, causa de la inutilidad y tasación aproximada.

Redactar los presupuestos generales de acuerdo con la dirección del Establecimiento.

Desempeñar aquellas funciones delegadas del Director encaminadas al buen orden y disciplina en el régimen interior del Establecimiento.

De acuerdo con el Director, se encargará de la adquisición del material que se precise para el funcionamiento de los distintos servicios, siempre que las disponibilidades lo permitan.

Será el Jefe del personal no técnico, en cuanto atañe a las funciones administrativas, pudiendo proponer a la Dirección del Establecimiento las sanciones que juzgue conveniente por faltas cometidas en el orden indicado.

Habrán las Religiosas que determine la Superioridad, atendiendo las necesidades de cada Establecimiento y dependiendo, en cuanto se refiere a los servicios del mismo, de la autoridad del Director. Les estarán encomendadas las siguientes funciones:

A la Superiora incumbe la distribución de las Hermanas en aquellos servicios que sean precisos, pudiendo trasladarlas, siempre de acuerdo con la Dirección.

Las Religiosas desempeñarán funciones en relación tanto con la asistencia de enfermos como con la Administración, ajustándose para ello a las instrucciones emanadas de la Dirección. En sus funciones administrativas las recibirán del Administrador. En ambos casos será la Superiora la que transmita dichas instrucciones.

La Superiora o la Hermana en quien aquélla delegue está obligada a recibir y hacer inventario, de acuerdo con el Administrador, de todos los artículos, a excepción de los que por su carácter técnico correspondan a otros funcionarios.

La Superiora facilitará al Administrador cuantos datos estime necesarios para la formación de las cuentas.

Para todo lo que al culto se refiera, así como para la asistencia espiritual de los enfermos, habrá Capellanes en aquellos Establecimientos que lo requieran y a ellos se encomendarán las siguientes funciones.

Será el Jefe de la Capilla, desempeñará cuantas funciones estén relacionadas con el culto y quedará obligado a residir en el Establecimiento.

Cumplirá con las cláusulas del contrato celebrado con las Religiosas, pudiendo celebrar, de acuerdo con la Superiora, cuantas ceremonias sean compatibles con la consignación correspondiente del presupuesto.

Administrarán y cumplirán todos los auxilios espirituales que requieran o demanden los enfermos o cuando medie invitación concreta del Director del Establecimiento.

Podrán percibir emolumentos por aquellas prácticas que no siendo obligatorias de su cargo le sean encomendadas por las familias de los enfermos o fallecidos, pero teniendo en cuenta el cumplimiento de aquellas otras que constituyan el fundamento de su estancia en el Establecimiento.

No podrán nunca ausentarse del Establecimiento sin permiso del Director y las licencias, sea cualquiera su tiempo, las llenará con un sustituto, pagado por su cuenta, mediante la autorización del Director del Establecimiento.

El número máximo de los enfermos albergados, salvo las alteraciones que puedan ocurrir en el presupuesto, será el que fije la Dirección general de Sanidad.

Para obtener ingreso en los Establecimientos dependientes de la Dirección general de Sanidad, será indispensable llenar las condiciones que se fijen en los respectivos Reglamentos.

En aquellos establecimientos que se presten a ello, se establecerán plazas gratuitas y de pensionistas, en la proporción que designe la Dirección general de Sanidad.

Para el ingreso en los Establecimientos que se destinen a albergue de enfermos tuberculosos, los solicitantes habrán de presentar sus inscripciones en la Dirección general de Sanidad.

El personal facultativo y auxiliar, para el cumplimiento de sus servicios, se ajustará a las instrucciones que el Director de cada Establecimiento fije en el Reglamento de régimen interior.

Los nombramientos de Porteros, Conserjes y demás personal auxiliar, se ajustarán a las disposiciones que estén en vigencia sobre esta materia y sus obligaciones se fijarán para cada uno de ellos en los Reglamentos de régimen interior respectivos.

BASE 3.ª

De las Instituciones sanitarias intervenidas por el Estado

La Dirección general de Sanidad, como organismo representante del Gobierno, se reservará el derecho de nombrar el Director de los Establecimientos, siendo el nombramiento del resto del personal de la incumbencia de los organismos oficiales o particulares que les rijan.

Por la Administración de estas Instituciones y visados por su Director, se remitirán, temporalmente, a la Dirección general de Sanidad, los estados de enfermos en ellas alojados y el de cuentas que justifique la petición de subvenciones.

Las instituciones sanitarias intervenidas por el Estado reservarán, a disposición de la Dirección general de Sanidad, un número de plazas de enfermos gratuitos equivalente al 10 por 100 del total.

Cada dos años remitirán a la Dirección general de Sanidad una Memoria explicativa de su gestión durante dicho plazo, con expresión de los resultados obtenidos, investigaciones realizadas, enseñanzas y proyectos para lo sucesivo, etc.

BASE 4.ª

De las Instituciones sanitarias subvencionadas por el Estado

La Dirección general de Sanidad otorgará a estas instituciones el auxilio económico que en concepto de subvención considere preciso para la función por ellas realizada y su desarrollo progresivo y ajustándose siempre a las disponibilidades del presupuesto. Para ello dictará las normas que considere oportuno deban llenarse al formularse la petición correspondiente.

Base adicional

Queda derogado el Real decreto de 3 de octubre de 1916 aprobando el Reglamento del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII y cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de estas bases en la reglamentación de las Instituciones sanitarias.

Dado en Palacio a diez de junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Enrique Marzo Balaguer

Gaceta 13 de junio de 1930)

REAL ORDEN

Núm. 625

Excmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas en la interpretación del Real decreto de 10 del corriente, dictando las bases a que debe ajustarse la reglamentación de las Instituciones sanitarias, por existir algunas de éstas regidas por Patronatos y Comisiones especiales que vienen realizando su función con éxito positivo y creciente; aun cuando en la Exposición del referido Real decreto, y teniendo en cuenta la heterogeneidad de función de las mencionadas Instituciones, se expresaba que cada una ajustase su reglamentación a dichas bases en aquello que fuera posible y aplicable,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere aclarado el concepto de la base tercera del Real decreto de 10 de junio de 1930, en el sentido de que en las Instituciones sanitarias, intervenidas por el Estado, que se rijan por Patronatos o Comisiones especiales, se consideren subsistentes sus Estatutos y disposiciones, tanto en lo que afectan a su constitución como a su reglamentación.

Lo que de Real comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de junio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.
(Gaceta 18 junio de 1930)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 451

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del excelentísimo señor Conde de Peralada, Presi-

dente de la Sociedad «Fomento del Turismo de Palma de Mallorca», por el que interesa la habilitación del punto denominado «Cala Pi de la Posada», sito en la bahía de Pollensa, para el desembarque de viajeros procedentes del extranjero.

Resultando que para justificar su petición expone el interesado que en el punto cuya habilitación se solicita ha sido construido el «Gran Hotel Formentor», que por su emplazamiento es muy visitado por el gran número de turistas que constantemente visitan las calas de la isla de Mallorca, y entre ellas la de Pollensa donde está enclavado:

Resultando que según comunica la Delegación de Hacienda, el propietario del «Gran Hotel Formentor», al no tener la Aduana de Alcudia, en el puerto de Pollensa, local para el reconocimiento de equipajes, se compromete a facilitarlos así como los útiles necesarios:

Resultando que esta petición ha sido favorablemente informada por las Autoridades provinciales consultadas, según dispone el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas:

Considerando justificada la petición en las razones expuestas por el solicitante, abonadas por los citados informes, que la habilitación solicitada favorece los intereses de la comarca y los del turismo en general; y

Considerando que al acceder a lo que se interesa no se ocasiona lesión alguna al Tesoro, ni supone gastos la concesión, ya que los peticionarios se comprometen a facilitar el local necesario y sufragar los gastos que ocasione el servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se habilite el punto denominado «Cala Pi de la Posada» para el desembarque de viajeros y sus equipajes procedentes del extranjero.

2.º Que el reconocimiento de los equipajes se efectúe por las fuerzas del Resguardo del puesto establecido en dicho punto, a presencia y con la intervención de un funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas, de la de Alcudia, para lo que se avisará oportunamente a esta oficina.

3.º La Sociedad propietaria del «Gran Hotel Formentor» facilitará un local apropiado para el reconocimiento de equipajes y los útiles necesarios para que el funcionario de la Aduana pueda efectuar el despacho.

4.º Será de cuenta de la Sociedad «Fomento del Turismo de Palma de Mallorca» o de la Sociedad propietaria del «Gran Hotel Formentor» el abono de gastos de locomoción y dietas reglamentarias al funcionario de Aduanas que intervenga en la operación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de junio de 1930.

P. D.,

B A S

Señor Director general de Aduanas.
(Gaceta 15 junio de 1930)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1433

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial Permanente de Baleares en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 1930.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales números 445, 453, 454, 502, 504, 507, 513, 522, 532, 539, 542, 505 y 555.

Aprobar las cuentas de gastos de estudio correspondientes a los caminos vecinales números 529 y 531; y las cuentas de gastos de conservación correspondientes al mes de abril de los caminos vecinales números 111, 204, 207, 209, 401 y 610.

Aprobar la certificación número 13 en el camino vecinal número 455.

Remitir al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas la liquidación del camino vecinal número 444.

Trasladar al Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales e Interventor de fondos la liquidación de las obras del camino vecinal número 414.

Aprobar las cuentas de gastos de maquinaria correspondiente al mes de abril último, remitida por el Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales, y la cuenta de gastos de material técnico de la misma oficina.

Aprobar el proyecto de camino vecinal número 546 y trasladarlo al Sr. Inge.

niero-Director de Obras y Vías provin-

Remitir a dicho Sr. Ingeniero, para su informe, el proyecto que presenta la Sociedad anónima «Gas y Electricidad» pidiendo autorización para instalar una línea eléctrica desde Inca a La Puebla.

Remitir igualmente, también para su informe, al mencionado Sr. Ingeniero una solicitud suscrita por D. Antonio Salvá, vecino de Palma, que solicita autorización para efectuar ciertas obras en caminos vecinales.

Pasar a la Ponencia de Hacienda un oficio del Sr. Presidente-Delegado de la Cruz Roja Española Comisión del Partido de Ibiza solicitando una subvención de la Diputación para su Dispensario.

Quedar enterada y trasladar a la Intervención de fondos un oficio del Alcalde de Andraitx dando cuenta de que de conformidad con el Concejo de S'Arraco acordó aceptar la fusión de este Municipio con el Andraitx.

Nombrar al Diputado provincial Don Antonio Moncada para que forme parte del Patronato Local de la Escuela de Formación Profesional de esta ciudad.

Pasar a la Ponencia de Beneficencia cinco instancias suscritas por los Practicantes de la Beneficencia provincial solicitando el pago de quinquenios.

Admitir en el Manicomio provincial a tres presuntos dementes y en la Casa Misericordia a una indigente.

Autorizar a unos consortes vecinos de Palma para que puedan recoger de la Inclusa provincial a un expósito que han legitimado por subsiguiente matrimonio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 28 de mayo de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Comisión provincial Permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 23 de mayo de 1930.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar los jornales devengados por varios sirvientes temporeros.

Formalizar el ingreso en la caja provincial de las cantidades recaudadas en el Municipio de esta ciudad por el impuesto de cédulas personales.

Interesar al Sr. Decano del Ilustre Colegio Notarial de Baleares la designación del Señor Notario que ha de autorizar una escritura adicional a la de constitución de fianza para responder de la recaudación de contribuciones.

Pasar a informe del señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales la petición y proyecto presentados por la «Propagadora Balear de Alumbrado S. A.» para construir una línea de alta tensión, una estación transformadora y una red de distribución de corriente eléctrica con destino a Biniamar.

Aprobar la liquidación de las obras del camino vecinal número 444.

Trasladar al Ilustrísimo señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas el informe del señor Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales relativo al proyecto formado por «Gas y Electricidad S. A.» para instalar una línea eléctrica de alta tensión desde Inca a La Puebla.

Aprobar el presupuesto de gastos de toma de datos de campo para la confección del proyecto reformado del camino vecinal número 454.

Apropar los presupuestos de gastos de replanteo de los caminos vecinales números 507, 511, 517, 524 y 526.

Aprobar los presupuestos de gastos de estudio de los caminos vecinales números 516 y 535.

Autorizar la ejecución de obras en fincas lindantes con los caminos vecinales números 205 y 610.

Autorizar al Arquitecto de provincia para que pueda disponer el derribo de una dependencia del pabellón de la farmacia del Hospital provincial de esta ciudad que se halla en estado ruinoso.

Autorizar al mismo Arquitecto de provincia para que pueda disponer la habilitación en el vestíbulo del Hospital provincial de una Sala de espera para los Facultativos del mismo, siempre que el coste de estas obras no exceda de 1.000 pesetas.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta calificadora de Aspirantes a destinos públicos nombrar a Don Fernando Juan Bauzá Portero de esta Diputación.

Adjudicar a Don Juan Carbonell Mir el concurso para las obras de construc-

ción y colocación de una marquesina en el Patio del Palacio provincial.

Conceder a la Asamblea local de la Cruz Roja Española en Ibiza, una subvención de 250 pesetas.

Aprobar un dictamen de la Intervención de fondos provinciales relativo a las obligaciones que con respecto a aportaciones forzosa incumben al Ayuntamiento de Andraitx, como consecuencia de haber quedado sin efecto de segregación de S'Arracó.

Unir a los antecedentes que obran en la Ponencia de Beneficencia un oficio del Ayuntamiento de Ferrerías adhiriéndose a la petición formulada por el de Mahón interesando se estudie la manera de instalar en Menorca un edificio adecuado para que en él puedan ser reclusos los dementes que en aquella isla existan.

Crear tres plazas de Ordenanza de esta Diputación y comunicarlo a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Conceder a un niño natural de Lluchmayor, una plaza de alumno sordo-mudo en la Casa de Caridad de Barcelona.

Admitir en la Casa de Misericordia una niña, a petición del Tribunal Tutelar de Menores de esta ciudad.

Autorizar el prohijamiento de una niña expósita.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa, material para el taller de carpintería.

Anunciar concursos para la adquisición de material para la imprenta de la Casa de Misericordia y alpargatas para los asilados en los Establecimientos de Beneficencia.

Quedar enterada de un oficio del Director del Manicomio participando haber ingresado, por disposición del Excelentísimo Sr. Gobernador, un alienado procedente de Argel y en tránsito para Alicante, de donde es natural.

Encomendar a la Casa Gumbau Hermanos la confección de trajes de verano para los Porteros y dependientes de esta Corporación.

Encargar al Sr. Subinspector de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad investigue las causas que motivan el gran consumo de leche que en ello se observa.

Que por el Sr. Diputado Ponente de Beneficencia D. Antonio Moncada se instruya expediente en depuración de los malos tratos de que según denuncia por el mismo Sr. Diputado formulada, ha sido objeto un acogido en el Manicomio por parte de dos sirvientes del mismo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 5 de junio de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial Permanente en la sesión que celebró el día cinco de junio de 1930.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Aprobar las nóminas de las indemnizaciones devengadas durante el mes de mayo por el Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas en la inspección técnica de los caminos vecinales en conservación.

Abonar a los becarios de esta Corporación la pensión correspondiente al mes de mayo último.

Aprobar la distribución de fondos respectiva al mes de junio.

Someter al Pleno un dictamen de la Ponencia de Hacienda proponiendo la aprobación de las cuentas provinciales correspondientes a 1929.

Someter al Pleno otro dictamen de la misma Ponencia de Hacienda proponiendo la prórroga por seis meses del préstamo concertado con la Sociedad «Fomento Agrícola de Mallorca» para constituir la fianza que responde del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Aprobar un dictamen proponiendo al Pleno apruebe una habilitación y suplemento de créditos para atender a la prórroga a que hace referencia el anterior acuerdo.

Adherirse a un acuerdo de la Diputación de Zaragoza por el que resolvió ofrecer su apoyo a la de Sevilla para que le sea devuelta la Recaudación de Contribuciones.

Quedar enterada de un oficio de la Sociedad «La Protectora» agradeciendo un donativo entregado a su Orfeón con motivo del concierto con que éste obsequió a los asilados de la Casa de Misericordia.

Adquirir por administración un auto-

móvil-ambulancia, un fichero y una mesa para el Instituto provincial de Higiene y facultar al Señor Diputado Don Gabriel Carbonell para que practique las oportunas gestiones.

Trasladar al Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas el informe del Sr. Ingeniero-Director de Obras y Vías provinciales respecto al proyecto formulado por La Propagadora Balear del Alumbrado S. A. para construir una línea de alta tensión, una estación transformadora y una red de distribución de corriente eléctrica con destino a Biniamar.

Aprobar el proyecto y presupuesto de mejoras en el camino vecinal número 228.

Aprobar las cuentas de gastos de conservación respectivas al mes de mayo en los caminos vecinales números 102, 106, 109, 110, 213, 225, 404 y 515.

Aprobar certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales números 445, 453, 502, 504, 505, 507, 522, 524, 539 y 542.

Aprobar las cuentas de gastos de replanteo del camino vecinal número 527.

Aprobar la cuenta de gastos de estudio correspondiente al camino vecinal número 521.

Admitir en la Inclusa dos niños de corta edad y tres indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director del Hospital provincial de esta ciudad para que pueda adquirir por gestión directa varios muebles para el departamento de Rayos X.

Anunciar un concurso para la adquisición de material para el taller de zapatería de la Casa de Misericordia y de ropas para los asilados en el mismo Establecimiento.

Quedar enterada de un oficio del Director del Manicomio provincial participando haber sido destinadas a prestar sus servicios en aquel Establecimiento dos Hermanas de la Caridad.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 2.790 pesetas producto de estancias causadas en el Manicomio durante el mes de abril.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Campos del Puerto al Depositario de la Corporación para que pueda cobrar de la Caja provincial las cantidades que aquella por bagages acredita.

En méritos del expediente instruido en depuración de las responsabilidades dimanantes de los malos tratos de que fué objeto un acogido en el Manicomio imponer a los sirvientes Manuel Higinio y Jaime Lliteras el correctivo de multa equivalente al importe de un mes del haber que tienen asignado que habrá de serles hecha efectiva por terceras partes en tres meses consecutivos, y a los sirvientes Ramón Barceló, Juan Mateu y Antonio Horrach el correctivo de multa equivalente a ocho días del haber que perciben.

El Sr. Pou (D. Fernando) hizo constar su voto en contra de lo acordado respecto de los sirvientes Higinio y Lliteras por entender que ambos debían ser expulsados.

Hacer constar en acta y testimoniar a la Comisión provincial Permanente de Barcelona un expreso voto de gracias por el apoyo prestado a las gestiones que respecto a comunicaciones marítimas se han realizado.

Designar al Sr. Diputado D. Gabriel Carbonell para que forme parte de la Mesa de la subasta que ha de celebrarse el día 18 del actual para contratar las obras de reconstrucción de un terrado en la Casa de Campo dependiente de la Inclusa denominada Puig dels Bous.

Reunirse en sesión ordinaria los días 12, 18 y 26 del corriente y 2 de julio próximo a las doce horas.

Disponer sea tapiada la puerta que comunica el Museo Pedagógico provincial con la Casa de Misericordia.

Encomendar al mismo Sr. Moncada instruya expediente para el esclarecimiento de los hechos por dicho Señor denunciados relativos a cierta entrevista facilitada sin la correspondiente autorización a un acogido en el Manicomio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 12 de junio de 1930.—El Presidente, Juan Massanet Moragues.—El Secretario, Miguel Font.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Aduanas de la Provincia de Baleares

Don Antonio de la Rosa Muñoz, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, Principal de Baleares.

Hago saber: Que el día dos de noviem-

bre último entró en este puerto procedente del de Marsella el vapor Djemila conduciendo, entre otras mercancías, 1 caja-Hermanos- peso bruto 10 kilos conteniendo una corona mortuoria consignada a Monblah-Hermanos, y habiendo transcurrido los plazos reglamentarios sin que se haya solicitado el despacho de la citada mercancía, se hace público por si llegara a conocimiento del interesado el cual podrá presentar la reclamación que estime pertinente en el plazo de veinte días a contar de la fecha de hoy, pasado el cual se procederá a la venta del género en pública subasta.

Palma 18 de junio de 1930.—Antonio de la Rosa.

Núm. 1468 ADUANA DE MAHON

ANUNCIO.—No habiéndose presentado el consignatario de 1 b. F. A. R. Alayor-Menorca, n.º 1 p. c. 16 Kgs. Margarina, que llegó a este puerto el día 2 de diciembre del año último procedente de Rotterdam y habiendo expirado el plazo legal de almacenaje de dicha mercancía, esta Administración ha declarado la procedencia del abandono de la caja mencionada.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Mahón 16 junio 1930.—El Administrador, Juan Manera.

Núm. 1467 JUNTA ADMINISTRATIVA de los Comités Paritarios de Baleares.

EDICTO.—Don José de Eguia y Arguimbau, Delegado Regional del Trabajo Presidente de la Junta Administrativa de los Organismos Paritarios de la 12.ª Región.

Hago saber: Que, en cumplimiento de la Real orden de Hacienda de 24 de abril último, se han puesto al cobro los recibos de la cuota corporativa correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año en curso, que deben satisfacer los contribuyentes por las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª; 3.ª de la contribución de utilidades y la de automóviles de alquiler ómnibus de transporte de viajeros por carretera y autocamiones de todas clases.

Terminado el plazo voluntario para hacer efectivos los antes mencionados recibos, que finirá en 30 de julio próximo, se procederá por la vía de apremio en virtud de las atribuciones que concede la citada Real orden a esta Junta Administrativa.

Palma, 15 de junio de 1930.—El Presidente, J. de Eguia.

Núm. 1487 COMITE PARITARIO INTERLOCAL de las Industrias de la Construcción de Baleares

El Comité paritario Interlocal de Industrias de la Construcción, en vista de las diversas peticiones formuladas por los pueblos de la provincia para que se modifique el horario de trabajo del ramo de albañilería adaptándolo a las costumbres y necesidades rurales, ha acordado modificarlo en la forma siguiente: «El horario de trabajo del ramo de Albañilería que durante los meses de abril a septiembre ambos inclusivos está señalado en las horas de 8 a 12 y de 14 a 18 puede ser modificado por los patronos, de común acuerdo con la mayoría de los obreros que tengan contratados, empleando las horas de 7 a 11 y de 14 a 18, teniendo obligación de ponerlo en conocimiento del Comité paritario, a los efectos de inspección, el día que haya de comenzar la variación.» Este cambio no regirá para la capital y su término municipal, que seguirá ajustándose al primero de dichos horarios».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 18 de junio de 1930.—El Presidente, José Aragonés.—Rubricado.

Núm. 1471 AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, un expediente de propuesta de habilitación y suplemento de crédito de diez mil doscientas setenta y ocho pesetas y once céntimos, dentro

de un plazo de veinte días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 18 de junio de 1930.—El Presidente, José Aragonés.—Rubricado.

Núm. 1471 AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, un expediente de propuesta de habilitación y suplemento de crédito de diez mil doscientas setenta y ocho pesetas y once céntimos, dentro

de un plazo de veinte días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palma 18 de junio de 1930.—El Presidente, José Aragonés.—Rubricado.

Núm. 1463 ADMINISTRACION PRINCIPAL de Aduanas de la Provincia de Baleares

Don Antonio de la Rosa Muñoz, Administrador de la Aduana de Palma de Mallorca, Principal de Baleares.

Hago saber: Que el día dos de noviem-

del presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1930, con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superavit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones contraídas por la Corporación municipal relacionadas en el mismo, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Marratxi 16 de junio de 1930.—El Alcalde, Gaspar Moyá.

Núm. 1472

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente y previo un detenido examen de la misma, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, las cuentas municipales con las de Depositaria correspondientes al ejercicio de 1929, acompañadas de los respectivos documentos justificativos, al objeto de que cualquier habitante del término pueda examinarlas y formular las observaciones o reparos que estime pertinentes.

Marratxi 16 de junio de 1930.—El Alcalde, Gaspar Moyá.

Núm. 1473

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Formado el Repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, conforme a lo dispuesto en el Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público por término de 15 días, durante cuyo plazo y tres días después podrán presentarse a la Junta General del Repartimiento, por las personas y entidades comprendidas en este Repartimiento, las reclamaciones que estimen procedentes.

Fornalutx a diez y seis de junio de mil novecientos treinta.—El Presidente, Jaime Busquets.

Núm. 1474

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 12 del actual, acordó realizar una habilitación de crédito sin transferencia en el vigente Presupuesto municipal en la siguiente forma:

De resultados de ingresos, Capítulo XV al Capítulo XI artículo 2.º, 14.600 pesetas.

Lo que se anuncia al público, a efectos de reclamación por término de quince días hábiles, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal.

Sóller, 13 de junio de 1930.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 1475

Don Sixto Vecino de Torres, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Hospitalaria Villa de Mercadal de Menorca.

Certifico: Que en el expediente instruido con motivo de la ocupación temporal por el ramo de Obras públicas de terrenos de la finca «Llinarix Nou» de este término, obra el particular siguiente:—Comparecencia.—En la villa de Mercadal a ocho de junio de mil novecientos treinta; ante el Sr. D. Martín Moll Goñalons, Alcalde constitucional de esta villa, asistido de mi el infrascrito Secretario, compareció D. Santiago Albertí Crespo, en representación de su señora D.ª Margarita Carreras Pons, propietaria de la finca «Llinarix Nou» de este término, vecino de Mahón, y manifiesta: que se ha enterado del edicto inserto en el B. O. n.º 9888, y fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento referente a la ocupación temporal de la parte de terrenos de su propiedad de la citada finca, para extraer recebo con destino a la reparación de carreteras, estando dispuesto a ceder a la Administración la parte de terreno de dicha finca que sirva para extracción de recebo con destino a la reparación de explanación y firme de las carreteras de Menorca, aceptando las condiciones que el Estado fije.—Así lo dijo y en ello se afirmó y ratificó firmando con el Sr. Alcalde, de que yo el Secretario certifico.—Martín Moll.—Santiago Albertí.—Sixto Vecino, Srio.—Hay un sello que dice.—Alcaldía Constitucional de Mercadal.

Concuerda exactamente con el original a que me remito, y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Mercadal a once de junio de mil novecientos treinta.—Sixto Vecino.—V.º B.º—El Alcalde, Martín Moll.

Núm. 1484

Don Lorenzo Font Amengual, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de la villa de Buñola, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que la cobranza del Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año de 1929 y 1.º y 2.º trimestres, se verificará en esta población durante los días del 23 del actual al 23 del próximo mes de julio, de 8 a 12 de la mañana en la Oficina de Recaudación establecida en la calle de Santa Bárbara número 3.

Los contribuyentes vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado por el importe del descubierto, conforme al Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

Buñola a 17 de junio de 1930.—El Alcalde, Lorenzo Font.

Núm. 1419

Don Jovino Fernández Peña, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Ayudes Mateu, de veinte y cinco años de edad, hijo de Juan y de Margarita, casado, del comercio, natural y vecino de esta Ciudad y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre infidelidad en la custodia de documentos, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia para cumplir la pena que le fué impuesta en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga a las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura del referido penado, y conseguido lo conduzcan a la Prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a once de junio de mil novecientos treinta.—Jovino F. Peña.—El Secretario, Antonio Enriquez.

Núm. 1462

Don Antonio Enriquez Santos-Izquierdo, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo acordado por el expresado Tribunal se hace saber: Que por parte de Don Juan Llull y Fiol, obrando en representación de la Banda de música «La Cosmopolita» de Algaida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento pleno de dicha villa de dar por disuelta la Banda Municipal por estimarla innecesaria a la población, adoptado en sesión de cuatro de abril del corriente año.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de lo contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuviesen interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca diecisiete de junio de mil novecientos treinta.—Antonio Enriquez.

Núm. 1491

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En méritos del presente edicto y en los autos ejecutivos que se siguen a instancia de la Sociedad Mercantil Fomento Agrícola de Mallorca, representada por el Procurador Don Bernardo Gomila contra Don José Sastre Pascual, se saca a pública subasta los bienes muebles que se dirán, señalándose para su remate el día cuatro de julio próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86, la cual se ajustará a las condiciones que se dirán.

| | |
|---|-----------|
| Una máquina semifija de vapor recalentado marca Lanz tipo HV. número, 18800 de unos 120 H. P., justipreciada en . . . | 38.000'00 |
|---|-----------|

| | |
|--|----------|
| Una alternadora corriente trifásica marca Jut Rossens de 75 kilovatios, en | 9.000'00 |
|--|----------|

| | |
|--|--------|
| Un cuadro de distribución y accesorios en | 600'00 |
| Suma total cuarenta y siete mil seiscientos pesetas. | |

Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad

igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se subastan, si cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones acto seguido del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras del aváluo, las cuales podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

La entidad ejecutante o su representante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin hacer el depósito prevenido.

Los bienes que se subastan se hallan depositados en las afueras de la villa de Porreras camino de San Juan a Porreras en un edificio llamado Ca Ne Bosque, donde podrán ser examinados por los licitadores.

La maquinaria o sea caldera y accesorios, alternadora o dinamo y el cuadro de distribución se subastarán en su solo lote.

Palma de Mallorca a diez y siete junio de mil novecientos treinta.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1418

Don José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Palma de María Cotés Juan, natural y vecina de Ciudadela.

Y se convoca a los parientes de la misma para que en término de un mes a contar desde la publicación de este edicto comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que estimen conveniente respecto a la necesidad de dicha reclusión.

Dado en Mahón a dos de junio de mil novecientos treinta.—José María Díez y Díaz.—P. S. M.—Enrique Clariana.

Núm. 1469

CEDULAS DE CITACION

En el juicio verbal, que por turno correspondió a este Juzgado, promovido por D. Francisco Pizá Barceló, procurador, mayor de edad y de este vecindario, contra D. Francisco Gelabert, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de cantidad, procedente de alquileres, el Señor Juez con providencia de esta fecha ha señalado para la celebración del juicio el día veinte y cuatro del actual a las doce horas, en el local que ocupa este Juzgado sito en la calle del Sol número siete; por la presente se cita a dicho D. Francisco Gelabert cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en dicho día y hora, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado D. Francisco Gelabert de domicilio ignorado, se expide la presente cédula para su debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palma a catorce de junio de mil novecientos treinta.—Ramiro Crespo.

Núm. 1470

En virtud de providencia dictada por D. Pedro Castell Riudavets, Juez Municipal de esta ciudad con fecha de hoy, en el juicio de faltas que se instruye por denuncia de la Guardia civil de este puesto sobre daños causados en propiedad de D. Toribio Ameller Camps, de este vecindario, por la presente se cita al autor o autores del hecho que no han podido ser hallados, para que el día veinte y cinco del actual y hora de las once comparezcan a la celebración del correspondiente juicio de faltas en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Dr. Guardia, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de lo que en justicia haya lugar si dejasen de comparecer.

Alayor 13 junio de 1930.—El Secretario, Miguel Pons Triay.

Núm. 1428

COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA

Relación nominal filiada de inscriptos de esta Brigada, naturales de la provincia de Baleares, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1931 y que deben ser baja en el alistamiento de Ejército con arreglo al artículo 55 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada.

N.º 399 folio 1065/28, Juan Tur Costa,

de Juan y Josefa, natural de San José nació el 19-1-1911.

N.º 627, folio 168/27, Bartolomé Piconell Culebrán, de Bartolomé y Catalina, natural de la Puebla, nació el 26-3-1911.

N.º 644, folio 1826/25, Amadeo Sierra Mena, de Ignacio y Victoria, natural de Mahón, nació el 31-3-1911.

N.º 663, folio 852/27, Jaime Obrador Llopis, de Bartolomé y Francisca, natural de Mahón, nació el 7-4-1911.

N.º 757, folio 397/28, Jaime Riera Esteve, de Jaime y Esperanza, natural de Palma de Mallorca, nació el 7-5-1911.

N.º 810, folio 392/29, Manuel Cabrera Cánovas, de José y Magdalena, natural de Mahón, nació el 28-5-1911.

N.º 909, folio 547/28, Jaime Urfila Vllalonga, de Pedro y Francisca, natural de Alayor, nació el 7-7-1911.

Distrito de San Feliu de Guixols

N.º 1, Jacinto Ballester Garcia, de padre desconocido y Catalina, natural de Mahón.

Distrito de Mataró

N.º 17, folio 140/26, Juan Marés Frigola, de Juan y Clara, natural de Alcedia, nació el 13-9-1911.

Barcelona 31 de mayo de 1930.—El Jefe del Detall, (Ilegible).—V.º B.º—(Ilegible).

Núm. 1416

REQUISITORIAS

Bosch Pujol Bartolomé, hijo de Juan y de Margarita, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 690 milímetros, domiciliado últimamente en Batabanó (Cuba) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palma n.º 114 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Palma ante el Juez Instructor Don Guillermo Villalonga Pons de Palma con destino en el Regimiento Infantería Palma n.º 61 de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 9 de junio de 1930.—El Juez Instructor, Guillermo Villalonga.

Núm. 1429

Tur Mayans Bartolomé, hijo de José y de María, natural de Formentera, provincia de Baleares, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Formentera (Ibiza) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Inca para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Inca ante el Juez Instructor D. Guillermo García Alemany, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Inca n.º 62 de guarnición en Inca (Baleares), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 11 de junio de 1930.—El Juez Instructor, Guillermo García.

Núm. 1444

Meliá Sitjar Miguel, hijo de Miguel y Bárbara, natural de Porreras, provincia de Baleares, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Porreras, y sujeto a expediente por haber falta a concentración a la Caja de Recluta de Inca número 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca (calle de San Bartolomé número 43-2.º) ante el Juez instructor Capitán de Infantería, Secretario de carteras de Baleares Don Gonzalo Arnica Ferrer, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 15 de junio de 1930.—El Juez Instructor, Gonzalo Arnica.

Núm. 1477

GAS Y ELETRICIDAD S. A.

PALMA DE MALLORCA

A tenor de lo prescrito en la Escritura de Emisión de Obligaciones 5 por 100, creadas por la «Sociedad del Alumbrado por Gas» y las del mismo tipo de «La Palma de Mallorca», se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que, a las once horas del día 26 de los corrientes, tendrá lugar en el despacho de estas Oficinas, Morey, 35, el sorteo de los títulos que han de ser amortizados.

Palma, 19 junio 1930.—El Director Gerente, Noble L. Clay.